



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE 32
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENO-
MINADA INMOBILIARIA CARPAZ C.
LTDA.-----

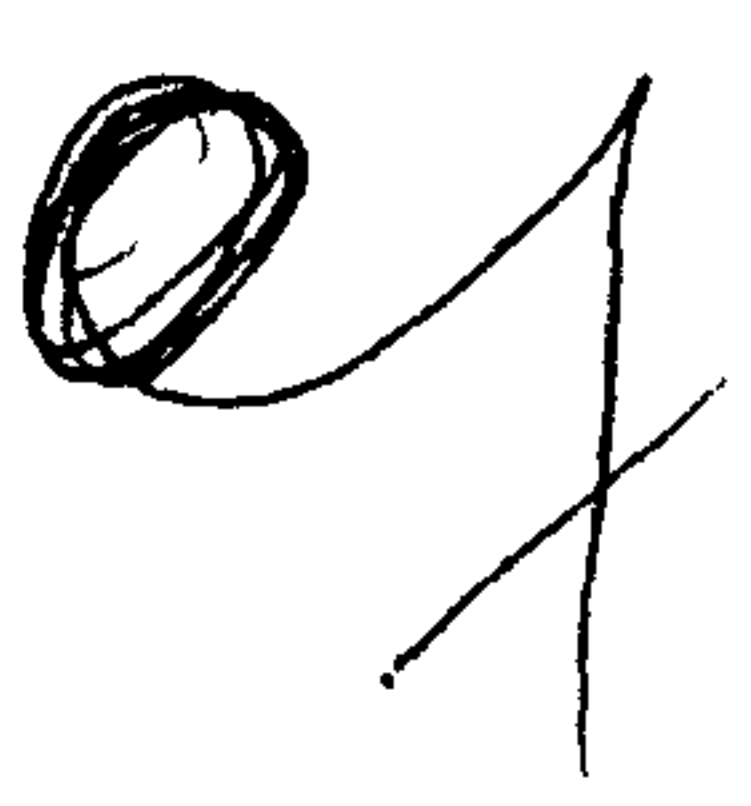
CUANTIA: U.S.\$400.00.-----

"En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los veintitrés días del mes de Junio
del año dos mil tres, ante mí, Abogado CESARIO L.
CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón,
comparecieron: los señores Licenciada doña MARIELLA
YAMEL AVILES ROSAS DE DE LA PAZ, quien declara ser
ecuatoriana, casada, Licenciada en Marketing, por sus
propios derechos; doña MARIA DEL LOURDES ROSAS GARAY
DE AVILES, quien declara ser ecuatoriana, casada,
ejecutiva, por sus propios derechos; y, don MARCOS
BOANERGES AVILES ROSAS, quien declara ser ecuatoriano,
soltero, estudiante, por sus propios derechos;
mayores de edad, capaces para obligarse y
contratar, con domicilio y residencia en esta
ciudad, a quienes de conocer doy fe, por haberme
presentado sus documentos de identificación; y,
procediendo con amplia y entera libertad y bien
instruidos de la naturaleza y resultados de esta
escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA, para su otorgamiento me
presentaron la minuta siguiente: "S E Ñ O R
N O T A R I O: Sírvasse insertar en el registro de

01

1 escrituras públicas a su cargo, una en la que
2 conste la constitución de una compañía de
3 responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las
4 siguientes cláusulas: C L A U S U L A P R I M E R A:
5 COMPARECIENTES.- Comparecen por sus propios derechos,
6 al otorgamiento y suscripción de la presente
7 escritura pública y manifiestan su voluntad de
8 constituir una compañía de responsabilidad limitada,
9 las siguientes personas: UNO. Señora MARIELLA YAMEL
10 AVILES ROSAS DE DE LA PAZ, por sus propios derechos,
11 ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil.- DOS. La
12 señora MARIA DEL LOURDES ROSAS GARAY DE AVILES, por
13 sus propios derechos, ecuatoriana, domiciliada en
14 Guayaquil.- TRES. Señor MARCOS AVILES ROSAS, por
15 sus propios derechos, ecuatoriano, domiciliado en
16 Guayaquil.- C L A U S U L A S E G U N D A: ESTATUTOS
17 SOCIALES DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA CARPAZ C. LTDA..-
18 T I T U L O P R I M E R O: DENOMINACION, DOMICILIO,
19 NACIONALIDAD, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO
20 PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El
21 nombre de la compañía que se constituye es
22 INMOBILIARIA CARPAZ C. LTDA. El domicilio principal
23 de la compañía es la ciudad de Guayaquil, cantón
24 Guayaquil, provincia del Guayas, pero podrá
25 establecer sucursales, agencias o establecimientos en
26 uno o más lugares dentro del territorio nacional o
27 en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales
28 correspondientes. Su nacionalidad es ecuatoriana.-





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 2 -



1 ARTICULO SEGUNDO: PLAZO.- El plazo de duración de la
2 compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de
3 la inscripción de esta escritura en el Registro
4 Mercantil del cantón Guayaquil. La compañía podrá
5 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado,
6 o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a
7 las disposiciones legales aplicables.- ARTICULO
8 TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a: a)
9 Compra, venta, arrendamiento, administración de bienes
10 inmuebles, corretaje, permuta, agenciamiento, así como
11 cualquier otro acto jurídico relacionado directamente
12 con bienes inmuebles; a la construcción por cuenta
13 propia y/o ajena de toda clase de casas, departamentos,
14 condominios. b) Podrá hacer investigaciones y labores
15 de mercadeo y de comercialización interna. c) Se
16 podrá dedicar a la selección y evaluación de
17 personal, su contratación y subcontratación; podrá
18 brindar servicios relacionados con la operación,
19 administración, asesoría, supervisión, control,
20 dirección, implemetación, ejecución, de cualquier
21 sociedad o empresa. d) Se podrá dedicar a prestar
22 servicios de asesoría en los campos jurídico,
23 económico, contable y financiero. e) Podrá dedicarse
24 a la actividad mercantil como comisionista, mandataria,
25 mandante, agente, representante de personas naturales
26 y/o jurídicas, y cuenta correntista mercantil. f)
27 Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas
28 sociales de cualquier clase de compañías relacionadas

con su objeto social, pudiendo para el efecto
1 intervenir en la fundación, aumento de capital y
2 otros actos societarios de otras sociedades que
3 tengan un objeto social relacionado con el suyo.
4 Con el fin de cumplir con su objeto social, la
5 compañía podrá adquirir derechos reales o
6 personales, contraer todo tipo de obligaciones y
7 suscribir todo tipo de contratos permitidos por la
8 Ley y relacionados con su objeto social. Esta
9 compañía no se dedicará a la intermediación
10 financiera bajo ninguna modalidad ni a actividades
11 sujetas al control de la Superintendencia de Bancos.-

12 T I T U L O S E G U N D O: DEL CAPITAL.- ARTICULO

13 CUARTO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social
14 de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS
15 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas
16 participaciones sociales iguales, acumulativas e
17 indivisibles, de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
18 AMERICA, cada una.- T I T U L O T E R C E R O: DEL

19 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO QUINTO: DEL

20 GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- El gobierno

21 de la compañía corresponde a la Junta General de

22 Socios, y su administración al Gerente General y al

23 Presidente.- ARTICULO SEXTO: CONVOCATORIAS.- La Junta

24 General será convocada por el Presidente o por el

25 Gerente General de la compañía, por la prensa, en uno

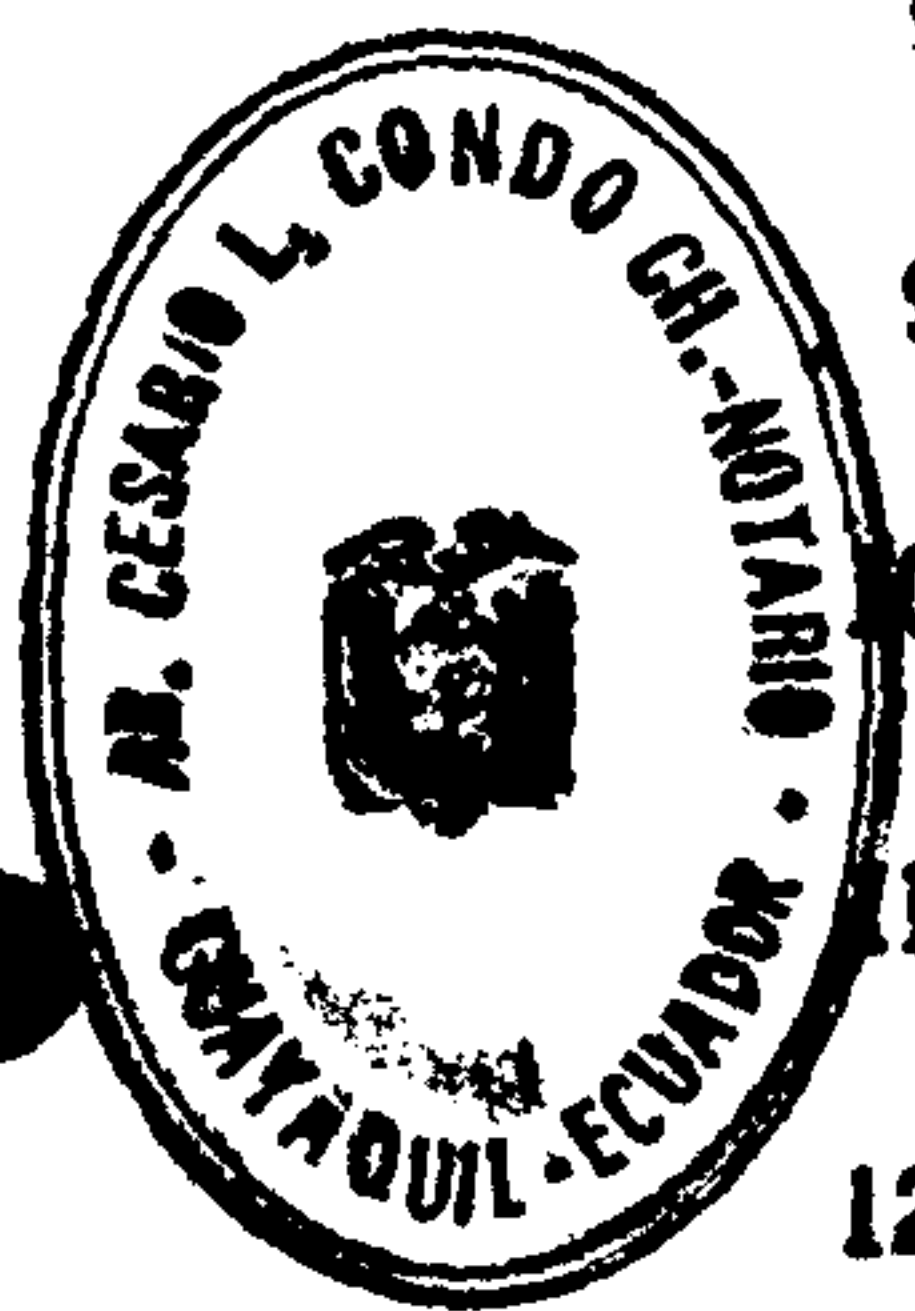
26 de los periódicos de mayor circulación del domicilio

27 principal de la compañía, con ocho días de



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 3 -



1 anticipación, por lo menos, al fijado para la
2 realización de la Junta o mediante nota dirigida a
3 la dirección registrada por cada socio de ella,
4 con ocho días de anticipación, por lo menos,
5 respecto de aquél en el que se celebre la reunión.
6 En tales ocho días no se contarán el de la
7 convocatoria ni el de la realización de la Junta.-
8 ARTICULO SEPTIMO: QUORUM DE INSTALACION.- Salvo que la
9 ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará
10 en primera convocatoria, con la concurrencia de más
11 del cincuenta por ciento (50%) del capital social.
12 Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se
13 instalará con el número de socios presentes, siempre
14 que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta
15 última convocatoria se expresará que la Junta se
16 instalará con los socios presentes.- ARTICULO OCTAVO:
17 QUORUM DE DECISION.- Salvo disposición en contrario
18 de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría
19 del capital social concurrente a la reunión.- ARTICULO
20 NOVENO: FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la Junta
21 General el ejercicio de todas las facultades que la
22 ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de
23 responsabilidad limitada.- ARTICULO DECIMO: JUNTA
24 UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los
25 artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada
26 y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo
27 y en cualquier lugar, dentro del territorio
28 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que

01

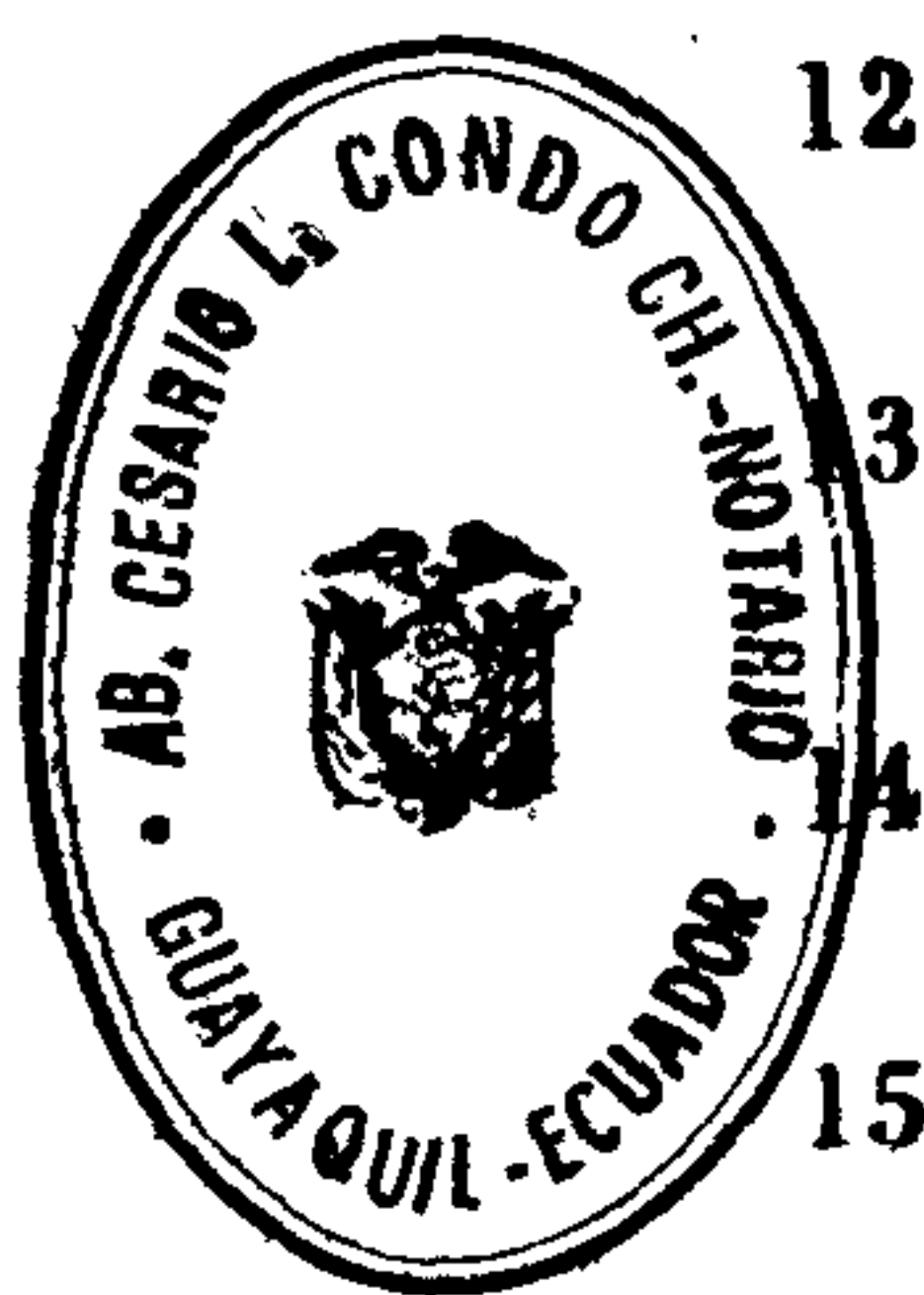
esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de CINCO AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General de Socios a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas.- b) Suscribir con el Gerente General los Certificados de Aportación, y extender el que corresponda a cada socio.- c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Cuando subroque al Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de CINCO AÑOS, a cuya término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General de Socios.- b) Actuar de Secretario de las

07



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 4 -



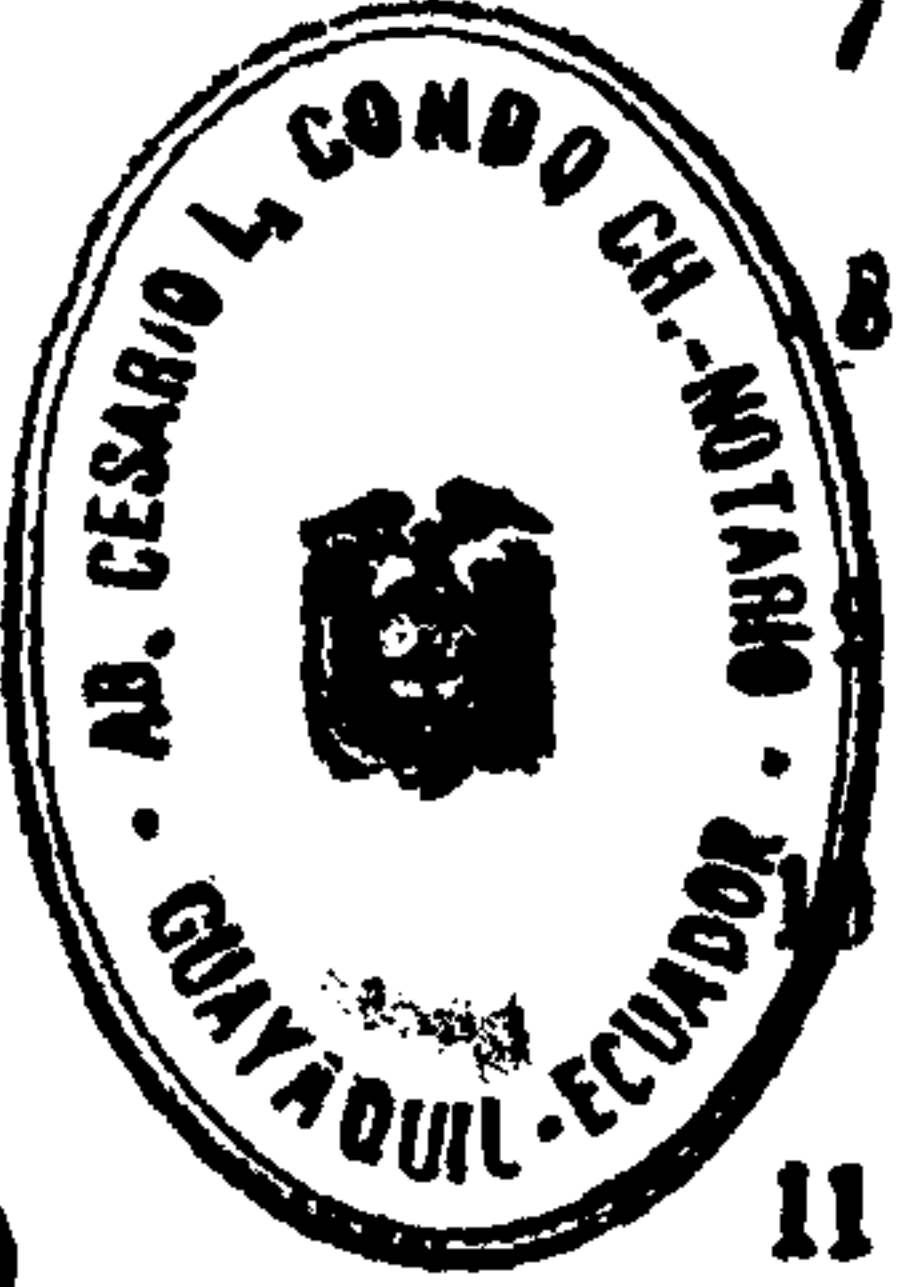
reuniones de Junta General de Socios a las que
asista, y firmar, con el Presidente, las actas
respectivas.- c) Suscribir con el Presidente los
Certificados de Aportación, y extender el que
corresponda a cada socio.- d) Ejercer la representación
legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en
forma individual.- e) Ejercer las atribuciones
previstas para los administradores en la Ley de
Compañías.- T I T U L O C U A R T O: DISOLUCION Y
LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO TERCERO: NORMA GENERAL.-
La compañía se disolverá por una o más de las causas
previstas para el efecto en la ley de Compañías, y se
liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda,
de acuerdo con la misma ley.- C L A U S U L A
T E R C E R A: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-
El capital social de la compañía se encuentra suscrito y
pagado de la siguiente manera: UNO) La señora MARIELLA
YAMEL AVILES ROSAS DE DE LA PAZ, por sus propios
derechos, ha suscrito doscientas participaciones
iguales, acumulativas e indivisibles de Un Dólar de
los Estados Unidos, cada una, y las ha pagado en un
cincuenta por ciento, en numerario.- DOS) La señora
MARIA DEL LOURDES ROSAS GARAY DE AVILES, por sus
propios derechos, ha suscrito ciento cincuenta
participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de
Un Dólar de los Estados Unidos, cada una, y las ha
pagado en un cincuenta por ciento, en numerario.- TRES)
El señor MARCOS BOANERGES AVILES ROSAS, por sus

propios derechos, ha suscrito cincuenta participaciones
1 iguales, acumulativas e indivisibles de Un Dólar de
2 los Estados Unidos, cada una, y las ha pagado en un
3 cincuenta por ciento, en numerario.- Todos los socios
4 pagarán el cincuenta por ciento del valor de sus
5 participaciones sociales, en numerario, en el plazo de
6 doce meses contados a partir de la fecha de
7 inscripción de esta escritura pública en el Registro
8 Mercantil.- C L A U S U L A C U A R T A:
9 AUTORIZACION.- Queda autorizada la Doctora PATRICIA
10 MARTINEZ DE DEL PINO para que solicite la aprobación
11 de la escritura de constitución de la compañía de
12 responsabilidad limitada y realice las gestiones
13 legales que fueren necesarias para su cabal eficacia
14 jurídica.- Anteponga y agregue, usted, señor Notario,
15 las cláusulas de estilo y autorícela con las
16 formalidades de ley.- (firmado) Patricia Martínez N.,
17 DOCTORA PATRICIA MARTINEZ DE DEL PINO, ABOGADA,
18 Registro número cuatro mil novecientos cuarenta y
19 siete-Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la
20 Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario
21 de Integración de Capital.- El presente contrato se
22 encuentra exento de impuestos, según decreto supremo
23 setecientos treinta y tres, de veinte y dos de
24 agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado
25 en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho,
26 de agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta
27 y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se



Ab.
esdras L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 5 -



ratificaron en el contenido de la Minuta
inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta
escritura, en alta voz, de principio a fin, a los
otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad
de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Mariella Yamel Aviles Rosas
LCDA. MARIELLA YAMEL AVILES ROSAS DE LA PAZ.-

C.C. #09-1521864-8.-

C.V. #96-0124.-

Maria del Lourdes Rosas Garay de Aviles
MARIA DEL LOURDES ROSAS GARAY DE AVILES.-

C.C. #09-04200193.-

C.V. #97-1196.-

Marcos Boanerges Aviles Rosas
MARCOS BOANERGES AVILES ROSAS.-

C.C. #09-2001613-6.-

C.V. #81-0109.-

Ab. Cesario L. Condo Ch.
AB. CESARIO. L. CONDO CH.

NOTARIO

60x.

V 298215

Guayaquil, 18 de Junio del 2003

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis Consideraciones:

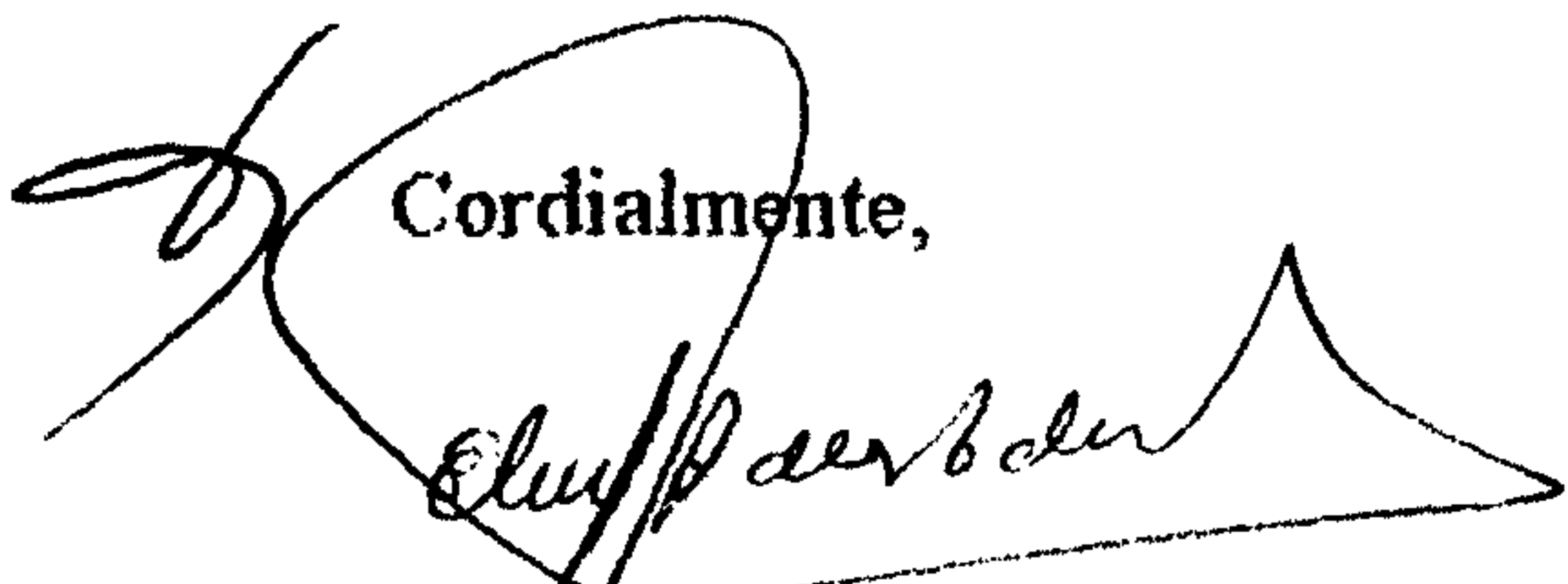
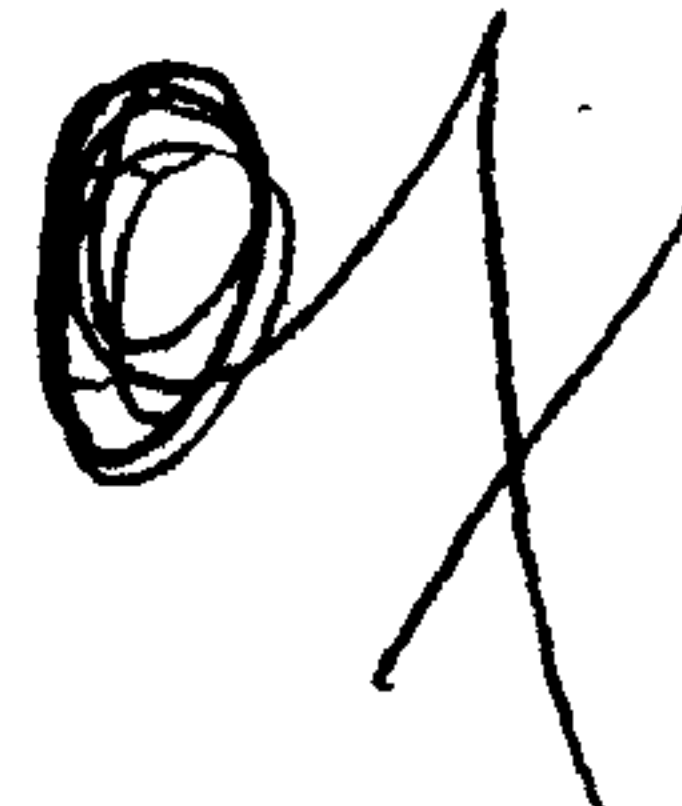
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **INMOBILIARIA CARPAZ C. LTDA.** el valor de USD. \$ 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

MARIELLA YAMEL AVILES ROSAS DE DE LA PAZ	\$ 100.00
MARIA DE LOURDES ROSAS GARAY DE AVILES	\$ 75.00
MARCOS BOANERGES AVILES ROSAS	\$ 25.00

TOTAL **USD \$ 200.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

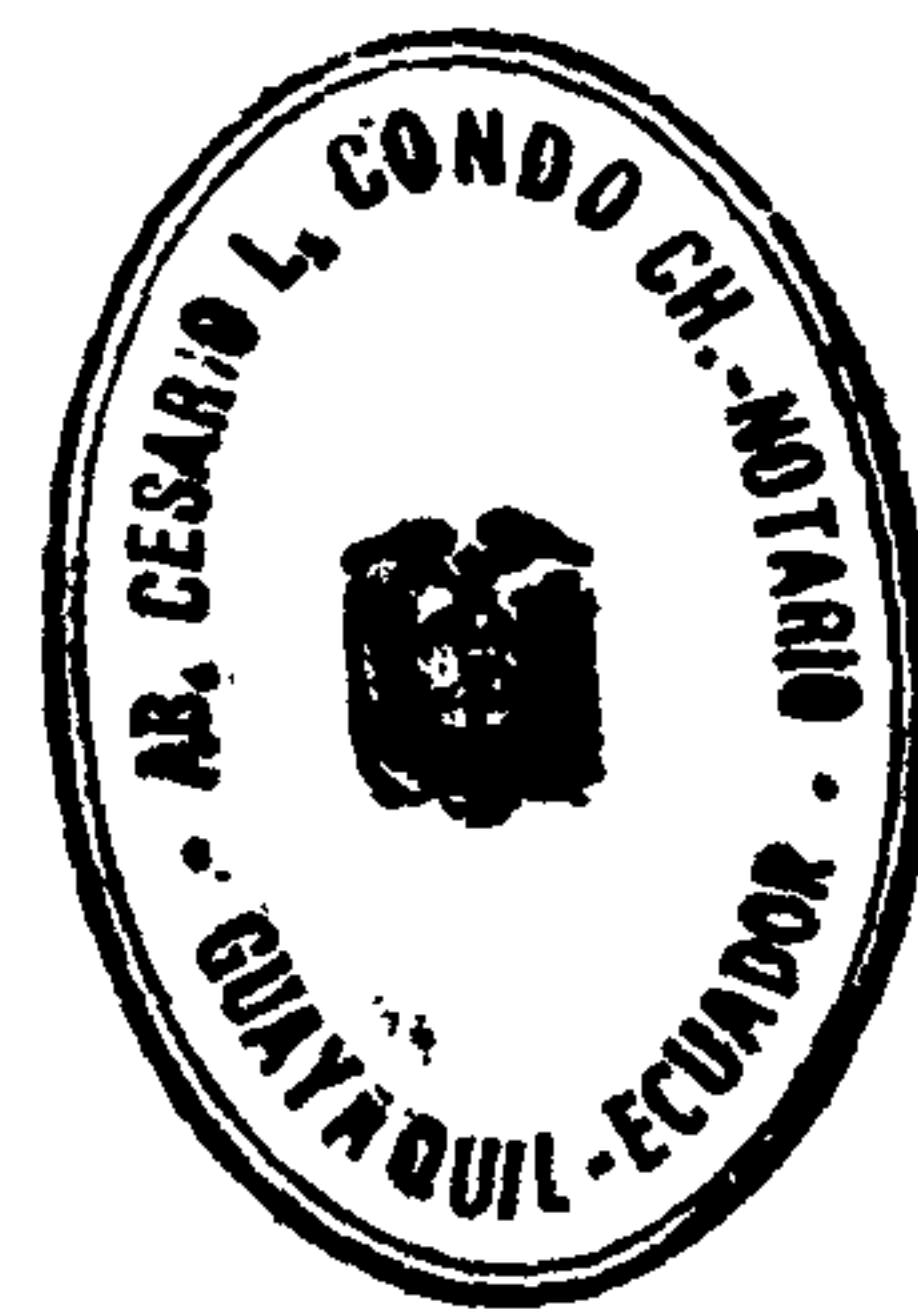
Cordialmente,


Sra. Elsa Ramos de Rodriguez
Jefe de Operaciones

Se otorgó ante mí, en fé de ello confie-

ro esta SEXTA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en
seis fojas útiles, inclusive la presente y que corresponden
a la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA INMOBILIARIA CARPAZ C.LTDA.-Guayaquil, a veinte y
tres de Junio del año dos mil tres.


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original
de la presente, que por resolución número 03-G-IJ-0004979,
del señor Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil (Encargado), de fecha primero de
agosto del año dos mil tres, fue aprobada en todas sus partes y
cláusulas pertinentes.- Guayaquil, doce de agosto del año dos
mil tres.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de García

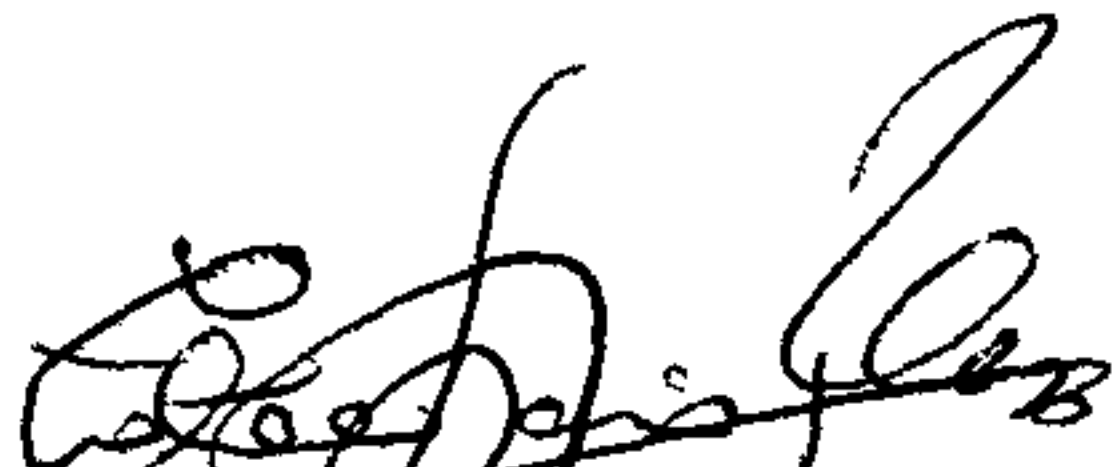
REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

0000 38

REGISTRADORA
MERCANTIL



1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0004979, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE COMPANIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL (E), 1° de Agosto del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada INMOBILIARIA CARPAZ C. LTDA., de folios 108.161 a 108.175, Número 15.858 del Registro Mercantil y anotada bajo el 23.982 del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.-
2.- Certifico: con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública.- 3.-Certifico: Que con fecha de hoy, se ha fijado y se mantendrá fijo, durante seis meses en la Sala de este Despacho bajo el número 483 un Extracto de esta Escritura Pública.- Guayaquil, uno de Septiembre del dos mil tres.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN No.66109
LEGAL: MONICA ALCIVAR
COMPUTO: CARLOS LUCIN
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
RAZON: MARGARITA CASTRO
REVISADO: 



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

0000 16

OFICIO No. SC.SG.2003. 0012649

Guayaquil, 18 SET. 2003

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INMOBILIARIA CARPAZ C LTDA.** ha concluido los tramites legales previo a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil**

Ximena